Constancia secretarial: Manizales, 07 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para informarle que correspondió por reparto del 24 de mayo de 2023. El expediente contiene copia digital de: Demanda, pagaré 126926 por valor de \$4.383.373, carta de instrucciones, Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CESCA", Solicitud de crédito, Poder, Mensajes de datos y Solicitud de medidas.

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA" con NIT 890.803.236-7 representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS MONTES ARCILA frente a la señora LUISA MARÍA RENDON TREJOS, identificada con C.C. No. 1.059.697.366 y el señor DIEGO FERNANDO TAPASCO TREJOS, identificado con C.C. No. 1.059.704.722.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ No. 126926** por valor de \$4.383.373, con fecha de creación 30 de junio de 2020 y fecha de vencimiento 01 de octubre de 2022, con carta de instrucciones, para pagar en Manizales.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, de acuerdo con el artículo 430 del C.G.P.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA" con NIT 890.803.236-7 contra LUISA MARÍA RENDON TREJOS, identificada con C.C. No. 1.059.697.366 y el señor DIEGO FERNANDO TAPASCO TREJOS, identificado con C.C. No. 1.059.704.722, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el Pagaré Nro. 126926:

A. Por concepto de capital CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.383.373).

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; los demandados disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. No. 295.337 y C.C. Nro. 10.284.000 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19cdb4da4e2f9d53fadca27601803e007169da456eaeef340dd9463a17cb2082

Documento generado en 30/06/2023 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica